

LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Boletín Número. 29

NUEVOS ALIVIOS PARA LOS HOGARES Y EMPRESAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Siguiendo con las actuaciones adelantadas por los distintos entes gubernamentales, a continuación se redacta un nuevo boletín con las últimas reformas actualizadas:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – BOGOTÁ D.C.	
Decreto 137 del 3 de junio de 2020 “Por el cual se amplían las fechas de presentación y pago y se autoriza el pago por cuotas de algunos tributos distritales, con ocasión de la afectación de los ingresos y la capacidad productiva derivada de la pandemia por Coronavirus COVID-19”.	
Pago en el Impuesto de vehículos.	<p>Por primera vez en la capital, los contribuyentes de este tributo <u>podrán diferir en 4 cuotas iguales y sin intereses el pago del impuesto, correspondiente al año 2020:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Primera cuota: Hasta el 28 de agosto de 2020. - Segunda cuota: Hasta el 2 de octubre de 2020. - Tercera cuota: Hasta el 6 de noviembre de 2020. - Cuarta cuota: Hasta el 18 de diciembre de 2020. <p>Para acceder a este beneficio solo deben inscribirse a través de la oficina virtual <u>hasta el 24 de julio de 2020.</u></p> <p>Los contribuyentes que no quieran acogerse al beneficio citado, pero quieran acceder al 10% de descuento, podrán hacerlo <u>hasta el 10 de junio de 2020.</u></p>
Pago del Impuesto Predial.	<p>Nuevos plazos para el pago del impuesto predial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Hasta el 14 de agosto de 2020</u> con descuento del 10%. - <u>Hasta el 11 de septiembre de 2020</u> sin descuento del 10% <p>Los contribuyentes que quieran declarar y acogerse al pago por cuotas, deberán inscribirse a través de la oficina virtual hasta el <u>30 de junio de 2020</u> (si están dentro de los predios residenciales) y <u>24 de julio de 2020</u> para los predios no</p>

	<p>residenciales:</p> <p>Calendario pago por cuotas <u>predios residenciales</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primera cuota: Hasta el 3 de julio de 2020. - Segunda cuota: Hasta el 4 de septiembre de 2020. - Tercera cuota: Hasta el 3 de octubre de 2020. - Cuarta cuota: Hasta el 11 de diciembre de 2020. <p>Calendario pago por cuotas <u>predios no residenciales</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primera cuota: Hasta el 28 de agosto de 2020. - Segunda cuota: Hasta el 30 de noviembre de 2020. - Tercera cuota: Hasta el 18 de diciembre de 2020. - Cuarta cuota: Hasta el 19 de febrero de 2021.
<p>Salvavidas para morosos.</p>	<p>Las personas que tienen deudas en mora con Bogotá <u>no pagarán sanciones, ni intereses.</u></p> <p>Quienes estén en procesos de embargo y paguen el impuesto, podrán beneficiarse de inmediato ya que los embargos <u>desaparecen.</u></p> <p>Esta medida aplica para <u>deudas tributarias y para multas de obligaciones no tributarias.</u></p> <p>Descuentos en el pago del capital, intereses y sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Podrán cancelar el 80% del capital adeudado sin intereses y sanciones hasta el <u>31 de octubre de 2020.</u> - Podrán cancelar el 90% del capital adeudado sin intereses y sanciones, si el pago se realiza entre el <u>1 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.</u> - Podrán cancelar el 100% del capital adeudado sin intereses y sanciones, si el pago se realiza entre el <u>1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2021.</u>
<p>Beneficios tributarios en valorización.</p>	<p>Los 41.000 contribuyentes morosos de este impuesto, Tendrán la oportunidad de ponerse al día y pagar el tributo a 12 meses. Los demás contribuyentes que venían pagando por cuotas, cuyo plazo se amplió <u>hasta el 30 de junio de 2020,</u> continuaran con su pago una vez termine la suspensión.</p>